

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NÚMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 3)

Gobierno Civil de la provincia
CIRCULAR

Otra vez llama este Gobierno la atención de los Sres. Alcaldes, Guardia Civil, Agentes de mi autoridad y guardas jurados respecto al más exacto cumplimiento de la Real orden de 23 de Abril último, y disposiciones a que la misma se refiere, reproducidas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 7 de Junio último y relacionadas con la prohibición de la caza de pájaros insectívoros.

Se recomienda la más rigurosa vigilancia y exacta aplicación de las penalidades que han de imponerse en cada caso de infracciones, debiendo las Alcaldías, en el término de cinco días, a contar de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, remitir a este Gobierno certificación acreditativa de que se hallan expuestas al público en los tableros de edictos de la municipalidad correspondiente las prevenciones vigentes en la forma que está prevenido.

Oviedo, 3 de Noviembre de 1921.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 3686

EDICTO.—FERROCARRILES

Examinado el expediente tramitado para la imposición de una multa de 250, pesetas a la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el descarrilamiento de tres vagones remolcados por la má-

quina número 1.609, ocurrido el día 15 de Julio de 1918 en la estación de Ablaña, de la línea de León a Gijón; y

Resultando que el Ingeniero Jefe de la 1.ª División de ferrocarriles, al dar cuenta a este Gobierno civil en 16 de Septiembre de 1918, del accidente de que queda hecha referencia, manifestó que aquél fué debido a estar abierta la aguja de entrada a la estación, de lo que es responsable el guarda encargado de aquélla, que infringió lo dispuesto en el Reglamento para los guarda-agujas.

Resultando que el Director de la Compañía de los ferrocarriles del Norte, contestando a la denuncia manifestó que, siendo la responsabilidad del agente que servía la aguja de entrada de la estación de Ablaña, según la misma División reconoce, no debe hacerse extensiva aquélla a la Compañía, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 22 de Abril de 1908, aclaratoria de 2 de Enero del mismo año.

Resultando que la Comisión provincial, en sesión del día 7 del mes actual, acordó informar que procede la imposición de la multa de 250, pesetas a la Compañía de los ferrocarriles del Norte, propuesta por la Jefatura de la primera División de ferrocarriles.

Considerando que el descarrilamiento de tres vagones ocurrido el día 15 de Julio de 1918 en la estación de Ablaña, revela abandono, pues no se comprende que pudiera estar entreabierta la aguja, y de ello no se hayan dado cuenta el guarda encargado de su servicio ni el encargado de inspeccionarla.

Considerando que con lo sucedido se pone de relieve el poco celo de la Empresa en hacer cumplir las disposiciones legales dictadas para evitar percances de esta clase, y que esto la hace responsable del accidente ocurrido para ante la Administración;

Vistos los artículos 12 de la vigente Ley de policía de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, los 150, 160 y 166 del Reglamento para su ejecución de 8 de Sep-

tiembre de 1878 y las Reales órdenes de 8 de Junio y 14 de Octubre de 1917,

He acordado, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento, imponer la multa de 250, pesetas a la compañía de los ferrocarriles del Norte por el descarrilamiento de tres vagones remolcados por la máquina número 1.609, ocurrido el día 15 de Julio de 1918 en la estación de Ablaña, de la línea de León a Gijón; que se publique el oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; que se dé conocimiento de esta resolución a la citada Compañía, advirtiéndole que de no estar conforme con lo resuelto puede recurrir en alzada, por conducto de este Gobierno civil, para ante el Excmo. señor Ministro de Fomento, dentro del plazo máximo de cinco días, contados desde el siguiente al en que le sea notificada esta providencia y que para ser admitido dicho recurso ha de ser acompañado del resguardo original del depósito constituido en la Tesorería de Hacienda, por el importe de la multa, pues en caso contrario, se tendrá aquélla por firme y consentida, según se dispone en la Real orden de 8 de Junio de 1917; que se comunique también esta resolución al Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas e Ingeniero Jefe de la 1.ª División de ferrocarriles.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 8 de Junio de 1917,

Oviedo, 29 de Octubre de 1921.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 3.675

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Previo acuerdo con los Recaudadores de las respectivas Zonas esta Tesorería señala los días que permanecerá abierta la cobranza voluntaria de las contribuciones

rústica, urbana, industrial y carruajes de lujo, que a continuación se expresan:

Zona de Avilés.—Recaudador,
D. José García Alvarez.

Avilés, del 16 al 25 de Noviembre.

Castrillón, del 8 al 9 de idem.

Corvera, el 11 de idem.

Gozón, del 3 al 5 de idem.

Illas, el 10 de idem.

Soto del Barco, del 1.º al 2 de idem.

Zona 1.ª de Belmonte.

Recaudador, D. Jenaro Gonzalez Rico.

Salas, del 8 al 20 de Noviembre.

Zona 2.ª de Belmonte.

Recaudador, D. Jesús Menéndez y Menéndez

Yernes y Tameza, del 3 al 5 de Noviembre.

Miranda, del 21 al 25 de idem.

Somiedo, del 16 al 19 de idem.

Teverga, del 8 al 11 de idem.

Zona de Cangas de Onís.

Recaudador, D. Valeriano

González.

Amieva, del 8 al 20 de Noviembre.

Cangas de Onís, del 1.º al 14 de idem.

Onís, del 11 al 13 de idem.

Parres, del 4 al 7 de idem.

Ponga, del 5 al 19 de idem.

Ribadesella, del 1.º al 11 de idem.

Zona de Cangas de Tineo.

Recaudador, D. Alfredo de Rón.
Cangas de Tineo, del 1.º al 5 de Noviembre.

Ibias, del 5 al 8 de idem.

Degaña, del 15 al 18 de idem.

Leitariegos, del 9 al 14 de idem.

Zona 1.ª de Castropol.

Recaudador, D. Guillermo Bustelo

Boal, del 1.º al 4 de Noviembre.

Coaña, del 5 al 8 de idem.

El Franco, del 9 al 12 de idem.

Tapia, del 1.º al 4 de idem.

Illano, del 8 al 10 de idem.

Zona 2.^a de Castropol.
Recaudador, D. Justo Fernández y Miranda.

Grandas de Salime, del 15 al 17 de Noviembre.
Pesoz, del 13 al 14 de idem.
San Martín de Oscos, del 11 al 12 de idem.
Santa Eulalia de Oscos, del 9 al 10 de idem.
Villanueva de Oscos, del 7 al 8 de idem.

Zona 3.^a de Castropol.
Recaudador, D. David Mendez de Andrés.

Castropol, del 4 al 9 de Noviembre.
San Tirso de Abres, del 19 al 21 de idem.
Taramundi, del 16 al 18 de id.
Vegadeo, del 10 al 14 de idem.

Zona de Gijón.
Recaudador, D. Francisco M. Morán.

Carreño, del 1.º al 5 de Noviembre.
Gijón, del 6 al 25 de idem.
Zona de Infiesto.
Recaudador, D. Francisco Eguibar.

Cabranes, del 1.º al 4 de Noviembre.
Nava, del 6 al 9 de idem.
Infiesto, del 12 al 16 de idem.

Zona de Laviana.
Recaudador, D. Esteban R.

Canga.
Aller, del 9 al 14 de Noviembre.
Caso, del 21 al 25 de idem.
Langreo, del 18 al 25 de idem.
Laviana, del 27 al 30 de idem.
San Martín del Rey, del 4 al 7 de idem.

Sobrescobio, del 18 al 20 de id.

Zona de Lena.
Recaudador, D. Arturo Fernández Busto.
Lena, del 13 al 20 de Noviembre.
Mieres, del 23 al 30 de idem.
Quirós, del 5 al 9 de idem.
Riosa, del 1.º al 3 de idem.

Zona de Luarca.
Recaudador, D. Ricardo Rico.
Navia, del 4 al 7 de Noviembre.
Luarca, del 10 al 18 de idem.
Villayón, del 1.º al 3 de idem.

Zona de Llanes.
Recaudador, D. Norberto Madiedo.
Cabrales, del 6 al 8 de Noviembre.
Llanes, del 9 al 25 de idem.
Ribadedeva, del 1.º al 3 de id.
Valle Alto, del 4 al 8 de idem.
Valle Bajo, del 10 al 12 de idem.

Zona 1.^a de Oviedo.
Recaudador, D. Manuel F. Tuero.
Oviedo, del 1.º al 28 de Noviembre.

Zona 2.^a de Oviedo.
Recaudador, D. Antonio Suárez Magadán.
Llanera, del 1.º al 4 de Noviembre.

Morein, del 6 al 8 de idem.
Proaza, del 10 al 12 de idem.
Las Regueras, del 14 al 17 de idem.
Ribera de Arriba, del 9 al 10 de idem.
Santo Adriano, del 8 al 9 de id.

Zona de Pravia.
Recaudador, D. César Patallo.
Candamo, del 11 al 13 de idem.
Cudillero, del 1.º al 3 de idem.
Grado, del 16 al 25 de idem.
Muros, del 4 al 5 de idem.
Pravia, del 6 al 10 de idem.

Zona de Tineo.
Recaudador, D. Anselmo Argüero

Allande, del 1.º al 10 de Noviembre.
Tineo, del 12 al 28 de idem.

Zona de Villaviciosa.
Recaudador, D. José Zaldivar Rivero.
Caravia, del 1.º al 2 de Noviembre.
Colunga, del 3 al 11 de idem.
Villaviciosa, del 15 al 29 de id.

Los Recaudadores están obligados a fijar los correspondientes edictos en cada localidad, expresando días, horas y local en donde ha de tener lugar la cobranza.
Los contribuyentes que no hu-

biesen satisfecho sus cuotas durante la permanencia del Recaudador en cada pueblo, podrán verificarlo sin recargo en los días restantes del mes de Noviembre en el local donde aquél tengan establecida su Oficina.

De igual derecho podrán hacer uso los contribuyentes de la Capital de la provincia que no hubiesen verificado el pago de las suyas al pasar a realizarlas a domicilio el Recaudador.

Oviedo, 29 de Octubre de 1921.
—El Tesorero, P. S., Mariano Ibarra.

R. al núm. 3.667

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1921-22

MES DE NOVIEMBRE 1921

Distribución de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden a dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido por el art. 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1832; por la disposición 2.^a de la Real orden de 31 de Mayo de 1885; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y por Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos	RESULTAS	Gastos obligatorios de pago inmediato	Gastos obligatorios de pago diferible	Gastos voluntarios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Administración provincial.	4.538,08	21.72,23	4.350,00	»	30.509,31
2 Servicios generales.	6.409,97	3.541,66	»	»	9.951,63
3 Obras obligatorias.	»	20.678,80	83,33	»	20.762,13
4 Cargas.	2.329,38	5.132,62	»	»	7.462,00
5 Instrucción pública.	»	2.851,56	93,75	»	2.945,31
6 Beneficencia.	34.028,73	155.280,99	»	»	189.309,72
7 Corrección pública.	552,70	14.145,83	»	»	14.698,53
8 Imprevistos.	»	»	393,75	»	393,75
9 Nuevos establecimientos.	»	»	»	»	»
10 Carreteras.	83.427,45	»	40.912,10	2.133,33	76.472,88
11 Obras diversas.	»	»	5.500,00	»	5.500,00
12 Otros gastos.	61.962,43	18.944,91	112,50	6.275,00	87.294,84
13 Resultas	»	»	»	»	»
Totales.	143.248,74	242.297,60	51.445,43	8.408,33	445.400,10

Oviedo, 27 de Octubre de 1921.—El Contador de fondos provinciales, Emilio Colubi.
Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.
Oviedo, 27 de Octubre de 1921.—El Vicepresidente, García.—P. A. de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 3.647

Administración principal de Correos de Oviedo
Por la Dirección general de Correos se ha dispuesto se saque a licitación pública el servicio de la conducción diaria de la correspondencia en automóvil entre las oficinas del Ramo de Gijón y la de Colunga, sirviendo a Deva, Quintueles, Arroes, Castiello, Torón y Venta del Pobre, bajo el tipo máximo de cinco mil treinta y cinco pesetas y cuarenta y ocho céntimos anuales y demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno, el cual se halla de manifiesto en esta Administración Principal y en las de Gijón y Colunga.

Dicha subasta tendrá lugar en esta Administración Principal de Correos de Oviedo ante el señor Administrador principal de la misma, el día 30 de Noviembre, a las once horas.

Hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta podrán presentar pliegos en las oficinas de Correos de Oviedo, Gijón y Colunga, a las horas de oficina, excepto el último día de admisión, en que podrá hacerse hasta las diecisiete horas, cualquiera que sean las de oficina en aquella fecha.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, entregándose en pliego ce-

rrado y firmado por el licitador en el sobre.

A cada pliego se acompañará por separado la cédula personal del solicitante y el resguardo o documento que acredite haber consignado éste en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales de provincias o en la Depositaria de Fondos municipales de alguno de los Ayuntamientos interesados la cantidad de mil siete pesetas con nueve céntimos.

Modelo de proposición:
Don F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción del correo dia-

rio desde..... a..... y viceversa por el precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) anuales con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompañó a ella y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas..... céntimos.

Oviedo, 28 de Octubre 1921.—El Administrador principal, Federico Graceli.

R. al núm. 3.673

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

Habiendo acordado este Ayuntamiento proveer en concurso de méritos la plaza de Arquitecto Jefe de Obras municipales, con el haber anual de siete mil pesetas, se hace público dicho acuerdo para conocimiento de las personas que teniendo títulos de Arquitecto deseen aspirar a dicha plaza, con sujeción a las bases siguientes:

Primero. Los concurrentes justificarán ser españoles, mayores de veinticinco años, no haber cumplido los cuarenta y cinco y estar en posesión del título de Arquitecto.

Segundo. No estar procesado y ser de buena conducta.

Tercero. Hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

Cuarto. Instancia dirigida al Ayuntamiento, acompañando los anteriores documentos y los proyectos, trabajos personales y cuanto crean pertinente para justificar sus méritos.

El plazo para acudir al concurso es de treinta días contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Expirado dicho plazo, el Ayuntamiento acordará el nombramiento de Arquitecto entre los concurrentes.

Oviedo, 29 de Octubre de 1921.—El Alcalde, José Cuesta.

R. al núm. 3665

Alcaldía de Caravia

Anuncio

Formado el padrón industrial de este concejo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los individuos figurados en el mismo puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes, en la inteligencia que pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Caravia, 28 de Octubre de 1921.—El Alcalde, Justo de la Torre.

R. al núm. 3.677

Alcaldía de Pesoz

Formado el padrón de la contribución industrial de este concejo, para el próximo ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por espa-

cio de ocho días hábiles, durante los cuales puede examinarlo cualquier contribuyente y producir contra él las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pesoz, 26 de Octubre de 1921.—El Alcalde, P. O., El Secretario, José Linera Martínez.

R. al núm. 3.679

Alcaldía de Grandas de Salime

Don Ramón Martínez Casariégo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Grandas de Salime.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón industrial confeccionado para este concejo, y año económico corriente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo término pueden los interesados presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Grandas de Salime, 23 de Octubre de 1921.—Ramón Martínez.

R. al núm. 3.680

Alcaldía de San Martín

del Rey Aurelio

Fijadas definitivamente por la Corporación las cuentas municipales correspondientes a los años económicos de 1919-1920 y 1920-1921, quedan desde esta fecha expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de las reclamaciones que se produzcan.

San Martín del Rey Aurelio, 28 de Octubre de 1921.—El Alcalde, José F. Flórez.

R. al núm. 3.668

Alcaldía de Cabrales

Edicto

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Víctor Viejo Mestas, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Fernando Viejo Mestas, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Fernando se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Fernando para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Víctor.

El repetido Fernando Viejo Mestas es natural de Arenas, hijo de Vicente y de Basalisa, y cuenta 26 años de edad, siendo sus señas,

cuando se ausentó de su domicilio, estatura regular, color trigueño, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, sin señas particulares.

Cabrales, 9 de Octubre de 1921.—El Alcalde.

R. al núm. 3.678

Alcaldía de Salas

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de Septiembre de 1921.

Sesión del día 6.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acuerda informar favorablemente los recursos de apelación interpuestos por los mozos del actual reemplazo Jesús Velázquez Menéndez y Baldomero Velázquez Pérez, números 116 y 223, contra el fallo de la Comisión Mixta que los declaraba soldados.

Vista una comunicación del Maestro de Alava pidiendo se lleven a efecto reformas en el local escuela y casa-habitación, se acuerda pase dicha comunicación al dueño del edificio.

Igualmente se acuerda instalar dos bombillas eléctricas en las oficinas de consumos.

También se acuerda por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde para que adquiera armas de fuego para el uso de los Guardias municipales y serenos.

Se acordaron varios pagos.

A petición de un Sr. Concejal, el Sr. Presidente promete que en la próxima sesión ordinaria incluirá en la orden del día la distribución en secciones del concejo para a su tiempo proceder al sorteo de los Vocales asociados.

Día 13.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acuerda nombrar Oficial segundo de la Secretaría de este Ayuntamiento, en propiedad, con el haber anual de dos mil pesetas, al vecino de esta villa D. José Pérez Cima.

Con el fin de proceder en su día al sorteo de los Vocales asociados se acordó dividir el concejo en las secciones correspondientes.

La Corporación quedó enterada del balance del mes de Agosto último.

Se acuerda conceder quince días de permiso al Médico titular don Mario Luis Fernández.

Leída una instancia suscrita por los cuatro Médicos titulares pidiendo se proceda a la revisión de la lista de individuos con derecho a asistencia benéfico sanitaria, la Corporación acuerda que, una vez expuesta al público la actual, se procederá a revisarla teniendo en cuenta las reclamaciones que se presenten.

También se acuerda comisionar a varios Concejales para que determinen el sitio más a propósito para la construcción de un retrete en la escuela de Viescas.

Asimismo se comisiona a dos Concejales para que ordenen la

ejecución en las obras necesarias en la escuela de Laneo.

Se acuerda contribuir con la cantidad de quinientas pesetas para el Ejército de Africa.

También acuerdan contribuir particularmente.

Día 20.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acuerda autorizar al Secretario de este Ayuntamiento para que adquiera unas tenazas precisas con los plomos y alambre necesario para llevar a efecto el pre-cinto de las tablillas.

Un ruego del Sr. López Valdés, al que se adhieren tres señores Concejales más, por el acuerdo tomado por este Ayuntamiento el 4 de Febrero de 1913, concediendo permiso a D.^a Josefa Díaz y Díaz para cerrar un castaño en Casazorrina, para que por la Alcaldía se requiera a dicha Josefa con el fin de que manifieste qué camino ha dejado para el servicio público.

Salas, 7 de Octubre de 1921.—El Alcalde, J. Rebaque.—El Secretario, Ramón de la Grana.

Sesión del día 11 de Octubre de 1921.

Se acordó aprobar y que se remitan al Ilustrísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, el extracto de acuerdos que antecede.—Por A. del A., El Secretario, Ramón de la Grana.—V.^o B.^o, El Alcalde en funciones, J. Rebaque.

R. al núm. 3.538

Comandancia de la Guardia Civil — de Oviedo —

ANUNCIO

El día diez de Noviembre próximo, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en el local que ocupa la fuerza del puesto de esta Capital (antiguo edificio de San Vicente), la venta en pública de subasta de un caballo dado por desecho, propiedad del Cuerpo.

Oviedo, 30 de Octubre de 1921.—El Teniente Coronel Jefe, Heraclio Hernández Malillos.

R. al núm. 3.676

Juntas municipales del Censo electoral

DE OVIEDO

D. Telesforo Tejedor Lopez, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de Oviedo.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy, con objeto de celebrar el sorteo para el nombramiento de la nueva que durante el bienio 1922 a 1923 han de ejercer sus cargos de Vocales y suplentes, fueron designados los señores siguientes:

Vocales, D. Pedro Alvarez del Rio y D. Manuel Caicoya.

Suplentes, D. Vicente Gonzalez Regueral y D. Francisco Bay'ly y Bernaldo de Quirós.

Vocales, D. Enrique Lopez y D. Mariano de la Vega.

Suplentes, D. Luis G. Campomanes y D. Lucio Rodriguez.

Para que conste expido la presente visada por el Sr. Presidente en Oviedo, a primero de Octubre de mil novecientos veintiuno.—Tellesforo Tejedor.—V.º B.º, Eustaquio Gonzalez Valle.

R. al núm. 2.652

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Luarca

D. José Ramón Suarez del Otero y Valdés, Secretario del Juzgado municipal de Luarca.

Certifico: Que en el juicio verbal civil propuesto por el Procurador D. Fernando Galán y Alvarez-Cascos, como apoderado de don Juan Manuel Suarez-Castiello y Suarez-Castiello, vecino de Barcia, contra D. José, D.ª Benigna y don Ramón Rodriguez y Menendez, ausentes en ignorado paradero, sobre reclamación de pensiones forales, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

En la sala de audiencia del Juzgado municipal de Luarca, a primero de Octubre de mil novecientos veintiuno, reunidos los señores que constituyen el Tribunal municipal D. Jesús del Río y Ochoa, Juez-Presidente; D. Balbino García y García y D. José Mitelbrum y Cisneros, Adjuntos, han visto las diligencias de juicio verbal civil propuesto por el Procurador don Fernando Galán y Alvarez-Cascos, a nombre y como apoderado de don Juan Manuel Suarez-Castiello y Suarez-Castiello, vecino de Barcia, contra los hermanos D. José, doña Benigna y D. Ramón Rodriguez y Menendez, vecinos que fueron de Barcia, hoy ausentes en paradero ignorado, para que abonen a su poderdante seis ochavas de trigo, importe de las seis últimas anualidades vencidas de la pensión foral que grava la finca de su propiedad llamada «Cenoín», sita en términos en Barcia.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a los demandados don José, D.ª Benigna y D. Ramón Rodriguez y Menendez, a que paguen al actor, dentro de quinto día, seis medidas de trigo o su equivalente de pesetas veintisiete, correspondientes a las seis últimas anualidades forales vencidas de pensión que grava la finca de su propiedad llamada «Cenoín», cuyo derecho dominio pertenece al demandante y que aquéllos adeudan a éste, correspondientes a los años mil novecientos quince a mil novecientos veinte, ambos inclusivos, y a todas las costas causadas y que se causen en este juicio.

Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y fir-

mamos.—Jesús del Río, Balbino G. Gayoso y José Mitelbrum.

Publicación:

Dada y publicada la anterior sentencia fué por el Tribunal que la dictó estando en audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.—José S. del Otero.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente con el visto bueno del señor Juez en Luarca, a cuatro de Octubre de mil novecientos veintiuno.—José del Otero.—Visto bueno, Jesús del Río.

R. al núm. 3.685

Juzgado de Oviedo

D. Félix Gazo y Calvo, Juez de primera instancia de Oviedo.

Por el presente edicto hago saber: Que por ante el que refrenda me hallo instruyendo expediente sobre subasta judicial de una finca que luego se dirá, en cuyo expediente obra el escrito que en lo necesario con la providencia recaída en su virtud, dicen así:

«Al Juzgado.—D. Manuel Alvarez Cabal, a nombre de D. Casimiro Guisasola Torre, casado, mayor de edad, maestro armero retirado y vecino de esta población, según copia de poder que acompaño, al Juzgado digo: Que en la partición judicial de la herencia de los padres de mi representado D. Bartolomé Guisasola Solares y doña Felipa Torre Cuartas, protocolada en la Notaría de D. Cipriano Alvarez Pedrosa, le fué adjudicada la cuarta parte proindivisa de la casa con un trozo de huerta a su parte posterior, sita en esta ciudad, calle de la Vega, hoy Azcárraga, número 49, antes 51, compuesta de piso terreno, principal y desván, con tres balcones para la calle; ocupa todo mil seiscientos cuarenta y cuatro pies cuadrados, o sean ciento veintisiete metros, sesenta y tres decímetros cuadrados; linda frente calle de Azcárraga, por la derecha entrando casa de D. Ciriaco Argüelles Toral, hoy sus herederos; izquierda otra de D. José Leandro Collera, hoy de D. José Cañal, y espalda huerta de varios particulares. Las otras tres partes a su vez indivisas, fueron adjudicadas: dos a los otros herederos D. Ciriaco Guisasola, D. Enrique, D.ª Luisa y D. Ramon del Fresno Guisasola, y la otra tercera en comisión a los herederos D.ª Aurelia, D. Casimiro y D. Ciriaco Guisasola y dichos D. Enrique, doña Luisa y D. Ramon del Fresno Guisasola para pago de los gastos ocasionados con motivo de la testamentaria de los causantes don Bartolomé y D. Felipe.

Así aparece de la copia auténtica que presento, y de que se ha dado un valor total a la casa de doce mil pesetas.

Como se vé la casa es indivisible por sus adjudicaciones y estructura, no habiendo medio de que se adjudicara a un solo heredero por la disparidad de opiniones, y ello unido a que hay que satisfacer los gastos ocasionados

con la testamentaria, evitando otros más con la reclamación que el acreedor puede verificar, se impone la venta de la misma en pública subasta y con admisión de licitadores extraños, conforme tanto el artículo 404 como al 1062 del Código Civil que pido en la representación que ostento y corroboro, firmando conmigo el poderdante el presente escrito.

Suplico al Juzgado se sirva acordar la venta en pública subasta y con admisión de licitadores extraños de la casa descrita, señalando al efecto día y hora y publicando los conductos edictos con las observaciones y prevenciones conducentes, por ser así de justicia, que pido en Oviedo a veintisiete de Octubre de mil novecientos veintiuno.

Providencia.—Juez Sr. Gazo.—Oviedo treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintiuno.—Dada cuenta del precedente escrito, copia de poder y documentos que se acompañan. Se tiene por parte al procurador Sr. Alvarez Cabal en el nombre y representación que comparece, ostentando del actor, y como se pide, sáquese el inmueble que se dice a pública subasta por precio mínimo de doce mil pesetas, con admisión de licitadores extraños, y señalándose para que tenga lugar el día treinta de Noviembre próximo, a las once. en la sala audiencia de este Juzgado, anunciándose su celebración por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y diario local *El Carbayón*, y fijando otro en las tablillas de anuncio de este Juzgado, y verificada que sea se acordará.—Lo mandó y firma su señoría, doy fé.—Félix Gazo.—Ante mí, Primo Fernandez.»

Dado en Oviedo, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintiuno.—Félix Gazo.—El Secretario, P. H. Primo Fernandez.

R. al núm. 3.684

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a contiuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

LLERA MARTINEZ, Senén, natural de Selorio, en Villaviciosa,

provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 25 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por disparo de arma de fuego y lesiones por imprudencia; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Villaviciosa para ser oído y recibirle indagatoria.

3.654

IGLESIAS CARRERAS, Nicanor, natural de Llanes, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor Comandante del Batallón Cazadores de Estella, número 14, D. Pedro Sainz de Baranda y Berdugo, en la plaza de Granollers, provincia de Barcelona.

3.649

VAZQUEZ, Luis Adolfo, natural de Gargantada, Ayuntamiento de Langreo, provincia de Oviedo, soltero, minero, de 22 años de edad, estatura un metro 646 milímetros, color buen, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poca, domiciliado últimamente en Oviedo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Antonio Jimenez Mora, residente en la plaza de Oviedo.

3.657

TRIO MUÑIZ, Manuel, natural de Sama de Langreo, provincia de Oviedo, soltero, estudiante, de 23 años de edad, color bueno, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba escasa, domiciliado últimamente en Oviedo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Antonio Jimenez Mora, residente en la plaza de Oviedo.

3.658

MENENDEZ BOMBONA, Justo, natural de San Miguel, Ayuntamiento de Siero, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 22 años de edad, estatura un metro 580 milímetros, color bueno, pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, boca idem, barba idem, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Antonio Jimenez Mora, residente en la plaza de Oviedo.

3.659

GONZALEZ ALVAREZ, Ramón, natural de Candamo, provincia de Oviedo, soltero, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Antonio Jimenez Mora, residente en la plaza de Oviedo.

3.660